

**REGLAS MÍNIMAS SOBRE SEGURIDAD JURÍDICA EN EL  
ÁMBITO IBEROAMERICANO**  
-Documento de sustentación  
-Reglas mínimas

**XIV Cumbre Judicial Iberoamericana  
Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008**

<b>I.- Preámbulo.</b>			
	<p>La seguridad aparece históricamente vinculada a las corrientes liberales de los siglos XVII y XVIII y, en particular, al pensamiento de la Ilustración. Se trataba entonces de asegurar la vida, libertad y propiedad de las personas. Inicialmente consistió en establecer una Constitución y, sobre todo, unas leyes que tutelaran esos derechos básicos. La creencia era que una vez aprobado el derecho en el Parlamento como expresión racional del conjunto de la nación, éste sería de aplicación unívoca, porque, con Montesquieu, <b>el juez</b> es simplemente la boca que pronuncia las palabras de la ley.</p>	<p>...quien imparte justicia...</p>	
	<p>También exige contar con terceros imparciales <b>-jueces-</b> con la función de dilucidar los conflictos, facilitando el acceso a los mismos de <b>todos aquellos</b> que tienen la necesidad de poner punto final en tiempo oportuno a sus dudas o disputas jurídicas. Un derecho que prolonga indefinidamente de lo que corresponde a las partes en conflicto, compromete inevitablemente la pretensión de conocer los derechos y</p>	<p>...juezas y jueces... ...todas aquellas personas...</p>	

	deberes, y aunque en algún momento se termine acogiendo el reclamo que en justicia corresponde, cabe subrayar que la seguridad jurídica está interesada en la oportunidad de esa resolución.		
	La seguridad consiste en el conjunto de condiciones sociales, de medios y procedimientos jurídicos eficaces que posibilitan <b>al hombre</b> desarrollar su personalidad ejercitando sus derechos libres de miedos, incertidumbre, amenaza, daño o riesgo. Ello crea un clima de previsibilidad sobre el comportamiento propio y el ajeno, y una protección frente a la arbitrariedad y a la violación del orden jurídico, provengan estas del Estado, de particulares o de grupos privados” (Zarini).	...al hombre y a la mujer a...	
1.2.	La seguridad jurídica requiere una estabilidad temporal razonable de las normas, que no implica una petrificación del sistema jurídico, por lo que será conveniente evitar cambios continuos y en algunos casos desordenados que dificultan <b>a los ciudadanos y a los jueces</b> establecer con claridad el derecho vigente	...a la ciudadanía y a juezas y jueces...	
1.4.	A su vez, se planteará la necesidad de generar u ofrecer al público y, en particular, <b>a los jueces</b> , la información necesaria sobre las normas vigentes, facilitando el acceso a bancos de datos de normas de diverso origen, sea constitucional, internacional, legal o reglamentario a nivel nacional o local.	... a quienes imparten justicia...	
2. Seguridad jurídica e independencia	La relación entre justicia y política tiene dos planos, uno ético, definitivamente personal e individual cuyo riesgo o reaseguro se encuentra en los procesos de designación de <b>los magistrados</b> y otro funcional o sistémico, y tiene que ver en	...magistradas y magistrados...	

institucional del Poder Judicial.	cómo un determinado sistema político articule la relación entre la justicia y la política.		
2.1.	La consideración de los poderes judiciales como sistemas de órganos independientes e imparciales resulta esencial para la seguridad jurídica. En tal sentido, las interferencias de los poderes políticos resultan contraproducentes y negativas. Es especialmente reprobable el ejercicio de cualquier forma de presión <b>sobre los jueces</b>	...sobre quienes imparten justicia...	
2.2	Deben rechazarse tanto la partidización de la justicia como la judicialización de la política. Cuando <b>los jueces</b> tengan que resolver cuestiones políticas deben hacerlo en base al razonamiento jurídico, la argumentación y el derecho aplicable	...quienes imparten justicia...	
2.4.	Conspiran contra la seguridad jurídica los excesos mediáticos que derivan a veces en juicios paralelos, creando confusión en la ciudadanía al generar expectativas que pueden resultar infundadas, vulnerando, asimismo, la presunción de inocencia. Como declara el <b>Estatuto del Juez Iberoamericano</b> “la utilización de los medios de comunicación social con el objeto de suplantar funciones jurisdiccionales, imponer o influir el contenido de las resoluciones judiciales en condiciones que excedan el legítimo derecho a la libertad	...Estatuto de la Jueza y el Juez Iberoamericano...	
<b>3. Seguridad jurídica y calidad de los jueces.</b>	La seguridad jurídica no sólo resulta de la existencia de normas previamente establecidas y públicamente conocidas, sino que es esencial que exista certeza de que serán adecuadamente tenidas en cuenta por <b>los jueces</b> y tribunales que han de resolver los casos conflictivos. Por ello conviene	...quienes imparten justicia...	

	insistir en que, si bien el fin último para <b>el juez</b> es hacer justicia, es claro que su decisión ha de ser determinada y justificada a partir del Derecho vigente, tal como prescribe el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial (art.35).	...jueces y juezas...	
	Por tal razón conviene insistir en la selección y formación de <b>los jueces</b> , atendiendo a su fortaleza ética y a su competencia técnica, así como propender a su formación continua y dotarles los mecanismos necesarios para optimizar su información.	...quienes imparten justicia...	
	En un afín orden de ideas, Sagüés entiende que la calidad técnica y ética son “dos condiciones [que] surgen espontáneamente de un acertado método de nombramiento <b>de jueces</b> , pero necesitan reforzarse con otros dispositivos. Por ejemplo, mediante buenas remuneraciones que tornen atractiva la carrera judicial.	...de juezas y jueces...	
	Al mismo tiempo, una judicatura confiable necesita de un eficiente régimen de control, interno y externo, que premie a <b>los magistrados probos y dedicados</b> y que sancione y hasta desplace a quienes no lo son. Si el método de designación no fomenta una judicatura imparcial y calificada, y si además ella no se encuentra correctamente remunerada, los mecanismos de control tienden inevitablemente a relajarse.	... magistrados y magistradas probas y dedicadas...	
3.1.	La selección <b>de los jueces</b> ha de atender especialmente a la calidad moral de <b>los candidatos</b> y a su sólida formación jurídica. En especial se procurará que el sistema de selección tienda a evaluar el mérito la capacidad, probidad y	... quienes imparten justicia... ...las personas candidatas...	

	competencia, en base a criterios públicos y objetivos, sujetos a control de juridicidad.		
3.2.	Se estima de importancia primordial para la seguridad jurídica la imparcialidad e independencia <b>del juez</b> , conforme surge de documentos trascendentes aprobados previamente en el ámbito de este Espacio Judicial iberoamericano, como el Estatuto del Juez Iberoamericano (arts.1 a 10) y Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial (arts.1 a 17).	...de quienes imparten justicia...	
3.3.	La seguridad jurídica requiere <b>jueces</b> imparciales, cuyas creencias y preferencias estrictamente personales -legítimas en el plano individual- no deben interferir en el ejercicio de su función. Ha de asegurarse la imparcialidad real, efectiva y evidente de <b>los jueces</b> (E.J.I.art.8)	...jueces y juezas...  ... quienes imparten justicia...	
3.4.	La adecuada remuneración <b>de los jueces</b> , acorde a la importancia de sus funciones, y el que no pueda ser arbitrariamente modificada, forma parte del haz de garantías necesarias para el ejercicio de sus funciones. La dignidad de la función aconseja mantener una razonable remuneración en la etapa de retiro.	... quienes imparten justicia ...	
3.5.	La formación judicial, sea inicial o continuada, deberá procurar el fortalecimiento de los principios éticos que contribuyan a afirmar los valores de justicia y seguridad y el conocimiento jurídico <b>del juez</b> .	... de quienes imparten justicia...	

3.6.	Se estima necesario mejorar la información de <b>los jueces</b> acerca del derecho vigente, incluyendo la judiciales e interpretaciones doctrinales más relevantes.	... quienes imparten justicia ...	
	Las tendencias hacia la internacionalización, universalización e integración, requieren de <b>los jueces</b> no solamente el conocimiento de las normas nacionales, sino también de los tratados de derecho internacional que se incorporan al ordenamiento jurídico. A estos efectos se procurará su difusión y se insistirá en su aplicación de conformidad a la jerarquía normativa existente en cada sistema jurídico.	... quienes imparten justicia ...	
3.8.	Se requiere <b>jueces</b> independientes, que sean capaces de determinar la decisión justa, sin dejarse influir por factores ajenos o externos. Hemos de abogar por el respeto a la independencia judicial respecto de otros centros de poder, estatales, internacionales, políticos, económicos, sociales que puedan llegar a interferir en la decisión de las cuestiones sujetas a la jurisdicción.	...de juezas y jueces...	
<b>4. Seguridad jurídica y motivación de las decisiones judiciales.</b>			
4.3.	...		
	Es menester superar la creencia acerca de la bondad del silencio sobre las decisiones de <b>los jueces</b> . A estos efectos se debería organizar en cada país un mecanismo institucional para ofrecer información veraz y fidedigna de las decisiones judiciales con mayor relevancia social. Lo cual no impide ni obliga <b>al juez</b> , individualmente considerado, participar en debates públicos celebrados en ámbitos adecuados, sobre el	... quienes imparten justicia...  ... a la jueza o a al juez...	

	contenido de sus sentencias una vez adoptadas, teniendo especialmente en cuenta su deber de imparcialidad.		
<b>6. Seguridad jurídica y certeza: la previsibilidad de las decisiones judiciales</b>			
	La previsibilidad de las decisiones de <b>los magistrados</b> requiere de la convicción de todo un pueblo sobre la imperiosa necesidad de que sus <b>jueces</b> sean independientes, es decir que no dependan de nadie más que de su propia conciencia. <b>Un juez</b> independiente, aun en el error en que humanamente puede recaer, merece el respaldo de la ciudadanía.	...magistradas y magistrados...  ...juezas y jueces...  ...Una persona que imparte justicia...	
6.1.	Para predecir decisiones futuras y eventuales importa particularmente conocer la jurisprudencia y, en ese sentido, se recomienda impulsar la creación de bases de datos de sentencias judiciales. Así se entiende que los Poderes Judiciales de los respectivos países faciliten esas bases de datos jurisprudenciales a <b>todos los jueces y magistrados</b> así como el libre acceso a Internet, que permite acceder a información de otros países, lo que parece necesario para el funcionamiento adecuado de la justicia.	...todas las personas que imparten justicia, magistrados y magistradas...	
6.2.	En esta misma línea es preciso reforzar la carga argumentativa para casos en los que <b>los jueces</b> se apartan de los precedentes, en especial del propio precedente o los del órgano máximo del sistema. La seguridad no debe ser entendida como extrema estabilidad, o inmovilismo de las decisiones judiciales, sino que, bien comprendida, no impide la admisión de nuevos	...juezas y jueces...	

	<p>criterios en la interpretación y aplicación normativa, no impide la necesaria adecuación de las reglas a las necesidades sociales ni a las circunstancias del conflicto en particular, siempre que los cambios de criterio se encuentren suficientemente motivados.</p>		
6.3.	<p>Las normas dictadas con fundamento en situaciones de excepción o emergencia afectan negativamente la seguridad jurídica y por tanto, es preciso que sean interpretadas restrictivamente por parte de <b>los jueces</b>, que deben preservar el pleno respeto de los derechos fundamentales y el funcionamiento regular de las instituciones.</p>	... quienes imparten justicia...	
<b>7. Seguridad jurídica, cosa juzgada y cumplimiento de las decisiones judiciales</b>			
	<p>... La cosa juzgada constituye uno de los principios esenciales en que se funda la seguridad jurídica y debe respetarse puesto que supone la existencia de un juicio regular donde se haya garantizado el contradictorio y fallado por <b>los jueces</b> conforme a derecho.</p>	...los jueces y las juezas...	
	<p>La autoridad a las sentencias ejecutoriadas, no se funda en una ficción, sino en la necesidad imperiosa de poner fin a los conflictos, a los efectos de dar certidumbre y estabilidad a los derechos en litigio, como consecuencia de la tutela del Estado, ejercida por intermedio de <b>los jueces</b>.</p>	... quienes imparten justicia...	

7.1.	Sin embargo, existen situaciones, tanto en tribunales nacionales como internacionales, en las que puede ceder ante la llamada teoría de la cosa juzgada írrita o fraudulenta. Tales situaciones deberían estar especialmente previstas y ser interpretadas restrictivamente por <b>los jueces</b> .	...jueces y juezas...	
7.3.	Del mismo modo, es claro que la seguridad jurídica exige la efectiva ejecución o cumplimiento de las sentencias firmes. No puede ignorarse que la ejecución de las sentencias y demás decisiones judiciales forma parte esencial de la seguridad jurídica, debiendo asumirse una actitud firme del conjunto del Poder Judicial para llevarlas a cabo, que debe contar con la colaboración de todos los órganos del Estado. Toda resolución judicial que no se cumple en los tiempos adecuados genera inseguridad jurídica. <b>Los jueces</b> deberán proceder con la mayor firmeza al ejercicio de sus poderes, sobre todo frente a quienes compete asegurar la ejecución. El problema puede ser especialmente importante cuando se trata de sentencias frente a los poderes públicos o en caso de decisiones particularmente relevantes desde el punto de vista político.	Quienes imparten justicia...	
<b>8. Seguridad jurídica y derechos humanos.</b>	... ... ... En ese documento que expresa el consenso de quienes integramos este espacio judicial iberoamericano, no sólo se aboga por una justicia transparente, comprensible, ágil y tecnológicamente avanzada y responsable ante <b>los ciudadanos</b> , sino también y en el mismo rango de importancia, una justicia atenta con todas las personas, que	...la ciudadanía...  ...niños, niñas... ...con discapacidad...	

	protege a los más débiles (víctimas, poblaciones indígenas, niños y adolescentes, discapacitados).		
8.1	Reforzar la formación de los jueces en materia de derechos humanos, tanto en el plano interno como internacional, incorporándolo necesariamente y en la medida adecuada a los programas de formación y cursos de capacitación. El conocimiento de estas materias será igualmente valorado como mérito en los procesos de selección de los miembros del poder judicial.	... juezas y jueces...	
8.2.	Entendemos que debe ser un criterio orientador de la interpretación y aplicación del derecho por parte de los jueces el superior valor de los derechos fundamentales y en particular el principio pro homine, en defensa de la vida, la libertad y la propiedad	...quienes imparten justicia...	
<b>REGLAS MÍNIMAS SOBRE SEGURIDAD JURÍDICA</b>			
<b>1. Seguridad jurídica y profusión normativa</b>			
1.1.	Es conveniente instar a los órganos legislativos o con competencia reglamentaria el mayor esfuerzo por mejorar la técnica normativa, expresando las normas en un lenguaje hasta donde sea posible exento de ambigüedad e imprecisión y comprensible para quienes deben cumplirlas, previendo procedimientos sencillos para mayor facilidad de sus destinatarios.	...destinatarias y destinatarios...	
1.2.	Se requiere una estabilidad temporal razonable de las normas, que no implica una petrificación del sistema jurídico, por lo que será conveniente evitar cambios continuos y en algunos casos		

	desordenados que dificultan a <b>los ciudadanos</b> y a <b>los jueces</b> establecer con claridad el derecho vigente	...a la ciudadanía... ...quienes imparten justicia...	
1.4.	A su vez, se planteará la necesidad de generar u ofrecer al público y, en particular, a <b>los jueces</b> , la información necesaria sobre las normas vigentes, facilitando el acceso a bancos de datos de normas de diverso origen, sea constitucional, internacional, legal o reglamentario a nivel nacional o local.	...jueces y juezas...	
<b>2. Seguridad jurídica e independencia institucional del Poder Judicial.</b>			
2.1.	La consideración de los poderes judiciales como sistemas de órganos independientes e imparciales resulta esencial para la seguridad jurídica. En tal sentido, las interferencias de los poderes políticos resultan contraproducentes y negativas. Es especialmente reprobable el ejercicio de cualquier forma de presión sobre <b>los jueces</b> .	...quienes imparten justicia...	
2.2	Deben rechazarse tanto la partidización de la justicia como la judicialización de la política. Cuando <b>los jueces</b> tengan que resolver cuestiones políticas deben hacerlo en base al razonamiento jurídico, la argumentación y el derecho aplicable.	...las juezas y jueces...	
2.4.	Conspiran contra la seguridad jurídica los excesos mediáticos que derivan a veces en juicios paralelos, creando confusión en la ciudadanía al generar expectativas que pueden resultar infundadas, vulnerando, asimismo, la presunción de inocencia. Como declara el	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...Estatuto de la Jueza y el Juez Iberoamericano</li> </ul>	

	<p><b>Estatuto del Juez Iberoamericano</b> “la utilización de los medios de comunicación social con el objeto de suplantar funciones jurisdiccionales, imponer o influir el contenido de las resoluciones judiciales en condiciones que excedan el legítimo derecho a la libertad de expresión e información se considerará lesiva para la independencia judicial” (art. 3)</p>		
<p><b>3. Seguridad jurídica y calidad de los jueces</b></p>	<p><b>Seguridad jurídica y calidad de los jueces</b></p>	<p>... juezas y jueces.</p>	
<p>3.1.</p>	<p>La selección de <b>los jueces</b> ha de atender especialmente a la calidad moral <b>de los candidatos</b> y a su sólida formación jurídica. En especial se procurará que el sistema de selección tienda a evaluar el mérito la capacidad, probidad y competencia, en base a criterios públicos y objetivos, sujetos a control de juridicidad.</p>	<p>...juezas y jueces... ... de las personas candidatas...</p>	
<p>3.2.</p>	<p>Se estima de importancia primordial para la seguridad jurídica la imparcialidad e independencia <b>del juez</b>, conforme surge de documentos trascendentes aprobados previamente en el ámbito de este Espacio Judicial iberoamericano, como el <b>Estatuto del Juez Iberoamericano</b> (arts.1 a 10) y Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial (arts.1 a 17).</p>	<p>...quien imparte justicia...  ...Estatuto de la Jueza y el Juez Iberoamericano...</p>	
<p>3.3.</p>	<p>La seguridad jurídica requiere <b>jueces</b> imparciales, cuyas creencias y preferencias estrictamente personales -legítimas en el plano individual- no deben interferir en el ejercicio de su función. Ha de asegurarse la imparcialidad real, efectiva y evidente de <b>los jueces</b> (E.J.I.art.8)</p>	<p>...jueces y juezas...  ...quienes imparten justicia...</p>	
<p>3.4.</p>	<p>La adecuada remuneración de <b>los jueces</b>, acorde a la importancia de sus funciones, y el que no pueda ser</p>	<p>...quienes imparten justicia...</p>	

	arbitrariamente modificada, forma parte del haz de garantías necesarias para el ejercicio de sus funciones. La dignidad de la función aconseja mantener una razonable remuneración en la etapa de retiro.		
3.5.	La formación judicial, sea inicial o continuada, deberá procurar el fortalecimiento de los principios éticos que contribuyan a afirmar los valores de justicia y seguridad y el conocimiento jurídico <b>del juez</b> .	...quienes imparten justicia.	
3.6.	Se estima necesario mejorar la información de <b>los jueces</b> acerca del derecho vigente, incluyendo la totalidad de las fuentes, precedentes judiciales e interpretaciones doctrinales más relevantes.	...quienes imparten justicia...	
3.8.	Se requieren <b>jueces</b> independientes, que sean capaces de determinar la decisión justa, sin dejarse influir por factores ajenos o externos. Hemos de abogar por el respeto a la independencia judicial respecto de otros centros de poder, estatales, internacionales, políticos, económicos, sociales que puedan llegar a interferir en la decisión de las cuestiones sujetas a la jurisdicción.	...de jueces y juezas...	
<b>4. Seguridad jurídica y motivación de las decisiones judiciales</b>			
4.3.	... Es menester superar la creencia acerca de la bondad del silencio sobre las decisiones de los jueces. A estos efectos se debería organizar en cada país un mecanismo institucional para ofrecer información veraz y fidedigna de las decisiones judiciales con mayor relevancia social. Lo cual no impide ni		

	<p>obliga <b>al juez</b>, individualmente considerado, participar en debates públicos celebrados en ámbitos adecuados, sobre el contenido de sus sentencias una vez adoptadas, teniendo especialmente en cuenta su deber de imparcialidad</p>	...a quien imparte justicia...	
<p><b>6. Seguridad jurídica y certeza: la previsibilidad de las decisiones judiciales</b></p>			
6.1.	<p>Para predecir decisiones futuras y eventuales importa particularmente conocer la jurisprudencia y, en ese sentido, se recomienda impulsar la creación de bases de datos de sentencias judiciales. Así se entiende que los Poderes Judiciales de los respectivos países faciliten esas bases de datos jurisprudenciales a todos <b>los jueces y magistrados</b> así como el libre acceso a Internet, que permite acceder a información de otros países, lo que parece necesario para el funcionamiento adecuado de la justicia.</p>	...los jueces, juezas, magistradas y magistrados...	
6.2.	<p>En esta misma línea es preciso reforzar la carga argumentativa para casos en los <b>que los jueces</b> se apartan de los precedentes, en especial del propio precedente o los del órgano máximo del sistema. La seguridad no debe ser entendida como extrema estabilidad, o inmovilismo de las decisiones judiciales, sino que, bien comprendida, no impide la admisión de nuevos criterios en la interpretación y aplicación normativa, no impide la necesaria adecuación de las reglas a las necesidades sociales ni a las circunstancias</p>	...quienes imparten justicia...	

	del conflicto en particular, siempre que los cambios de criterio se encuentren suficientemente motivados.		
6.3.	Las normas dictadas con fundamento en situaciones de excepción o emergencia afectan negativamente la seguridad jurídica y por tanto, es preciso que sean interpretadas restrictivamente por parte de <b>los jueces</b> , que deben preservar el pleno respeto de los derechos fundamentales y el funcionamiento regular de las instituciones.	...quienes imparten justicia...	
<b>7. Seguridad jurídica, cosa juzgada y cumplimiento de las decisiones judiciales</b>			
7.1.	La seguridad jurídica exige que las decisiones judiciales, agotado el sistema de recursos, adquieran firmeza definitiva en tanto cualquier ruptura de la cosa juzgada significa una excepción a la seguridad jurídica. Sin embargo, existen situaciones, tanto en tribunales nacionales como internacionales, en las que puede ceder ante la llamada teoría de la cosa juzgada írrita o fraudulenta. Tales situaciones deberían estar especialmente previstas y ser interpretadas restrictivamente por <b>los jueces</b> .	...jueces y juezas.	
7.3.	La seguridad jurídica exige la efectiva ejecución o cumplimiento de las sentencias firmes. No puede ignorarse que la ejecución de las sentencias y demás decisiones judiciales forma parte esencial de la seguridad jurídica, debiendo asumirse una actitud firme del conjunto del Poder Judicial para llevarlas a cabo, que debe contar con la colaboración de todos los órganos del Estado. Toda		

	<p>resolución judicial que no se cumple en los tiempos adecuados genera inseguridad jurídica. <b>Los jueces</b> deberán proceder con la mayor firmeza al ejercicio de sus poderes, sobre todo frente a quienes compete asegurar la ejecución. El problema puede ser especialmente importante cuando se trata de sentencias frente a los poderes públicos o en caso de decisiones particularmente relevantes desde el punto de vista político.</p>	<p>...Jueces y juezas...</p>	
<b>8. Seguridad jurídica y derechos humanos</b>			
8.1	<p>Reforzar la formación de <b>los jueces</b> en materia de derechos humanos, tanto en el plano interno como internacional, incorporándolo necesariamente y en la medida adecuada a los programas de formación y cursos de capacitación. El conocimiento de estas materias será igualmente valorado como mérito en los procesos de selección de <b>los miembros</b> del poder judicial.</p>	<p>...quienes imparten justicia...</p> <p>...las personas miembros...</p>	
8.2.	<p>Entendemos que debe ser un criterio orientador de la interpretación y aplicación del derecho por parte de <b>los jueces</b> el superior valor de los derechos fundamentales y en particular el principio pro homine, en defensa de la vida, la libertad y la propiedad.</p>	<p>...jueces y juezas...</p>	